ORDENANZA Nº 5.538.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad Histórica de San Miguel de Tucumán a la Ley Provincial Nº 9.381/21, de regulación del Servicio de Guías de Turismo.

Art. 2º.- Reconócese a los fines de la presente ordenanza, en el ámbito de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los Guías de Turismo habilitados e inscriptos en el registro provincial como prestadores turísticos, autorizados para el desarrollo de visitas guiadas, circuitos turísticos y actividades de interpretación del patrimonio cultural, histórico y natural de la ciudad.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo gestionará ante el Ente Autárquico Tucumán Turismo la registración, en el marco de la Ley Nº 9.381/21 y la Resolución N° 2997/09 (EATT), de las personas bajo su dependencia que desarrollen actividades de recepción, acompañamiento, orientación y transmisión de información cultural, histórica, geográfica, arqueológica y ecológica, a turistas en visitas o excursiones en nuestra ciudad.

Art. 4º.- En todas las actividades organizadas, auspiciadas o promovidas por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, en las que se requiera la contratación de personal para la prestación de servicios de guía de turismo comprendidos en la Ley Nº 9.381/21, se priorizará la contratación de prestadores locales habilitados e inscriptos en el registro provincial previsto por dicha norma.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la que tendrá a su cargo:

a) La coordinación con el Ente Autárquico Tucumán Turismo para la implementación de acciones conjuntas vinculadas al cumplimiento de la presente ordenanza y la articulación con el régimen establecido por la Ley Nº 9.381/21,

b) el desarrollo de actividades de fomento a la contratación de prestadores turísticos autorizados para el desarrollo de visitas guiadas, circuitos turísticos y actividades de interpretación del patrimonio cultural, histórico y natural de la ciudad,

c) la elaboración de la "Nómina de Guías de Turismo de San Miguel de Tucumán", de carácter voluntario, informativo y complementario del registro provincial previsto por la Ley Nº 9.381/21, cuya incorporación no implicará habilitación, matriculación ni requisito adicional para el ejercicio de la actividad, y

d) el desarrollo y actualización constante de una plataforma de contacto con los guías de turismo incorporados a la Nómina de Guías de Turismo de San Miguel de Tucumán.

Art. 6º.- La incorporación en la Nómina de Guías de Turismo de San Miguel de Tucumán, permitirá a los guías:

a) Acceder a una identificación que permita verificar de manera ágil su incorporación a la nómina y los permisos asociados, cuando corresponda,

b) acceder a información sobre cortes de calles, reducciones de calzada, trabajos de poda y demás tareas o novedades que pudieran interferir con el normal desarrollo de las actividades de los contingentes de turismo receptivo que visitan nuestra ciudad,

c) acceder a novedades sobre las actividades en museos, teatros y demás espacios culturales y turísticos organizados por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán,

d) comunicar los servicios para los que hubieran sido contratados, brindando la información que el Departamento Ejecutivo considere pertinente, con fines exclusivamente estadísticos y de planificación,

e) acceder de manera gratuita a museos, eventos municipales, centros culturales y demás espacios que determine la reglamentación, siempre que se encuentren en ejercicio de sus funciones,

f) acceder de manera prioritaria a programas turísticos municipales,

g) acceder a programas de capacitación y formación organizados por el Municipio, y

h) solicitar los permisos referidos a la circulación y al estacionamiento previsto en el artículo 7º de la presente ordenanza.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo, a través del área competente, podrá establecer zonas y franjas horarias de uso prioritario para la detención, ascenso y descenso de pasajeros de vehículos afectados al transporte de contingentes turísticos guiados, en las condiciones que determine la reglamentación.

Los guías incorporados a la Nómina de Guías de Turismo de San Miguel de Tucumán podrán solicitar para los servicios que se encuentren a su cargo, los siguientes permisos, los que serán otorgados de manera gratuita, ágil y conforme a la disponibilidad y condiciones operativas que establezca la reglamentación:

a) Permiso especial de circulación y detención para ascenso y descenso de pasajeros dentro de las 4 (cuatro) avenidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la ordenanza Nº 942/87 (Código de Tránsito),

b) permiso prioritario de detención para ascenso y descenso de pasajeros en temporada alta, en los espacios y horarios que determine la reglamentación, y

c) permiso de estacionamiento operativo en zonas especialmente habilitadas por la autoridad competente para servicios turísticos guiados, en los supuestos tiempos de uso, espacios y condiciones que determine la reglamentación.

La reglamentación establecerá los requisitos, procedimientos, plazos de vigencia, condiciones de uso y mecanismos de verificación de los permisos previstos en el presente artículo, procurando su compatibilidad con la seguridad vial, la fluidez del tránsito y las disposiciones del Código de Tránsito Municipal.

Art. 8º.- La Autoridad de Aplicación podrá articular acciones con los guías incorporados a la Nómina de Guías de Turismo de San Miguel de Tucumán, a fin de fortalecer la atención e información turística en los puntos existentes y en los que se creen a futuro, priorizando cuando corresponda, los accesos a la ciudad y otros espacios estratégicos para la recepción de visitantes, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza dentro de los 60 (sesenta) días de su promulgación, estableciendo mecanismos ágiles y preferentemente virtuales para la incorporación a la Nómina de Guías de Turismo de San Miguel de Tucumán, los procedimientos de solicitud, otorgamiento, vigencia y verificación de los permisos previstos en la presente ordenanza, así como los requisitos técnicos para la emisión de las identificaciones correspondientes, las que podrán contener código QR u otro sistema que permita su ágil verificación.

Art. 10.- Deróguese la ordenanza Nº 5.318/23.

Art. 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 28 de mayo de 2026.